



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010219-00362-00. SUCESIÓN MARIA RUBIELA CARDENAS GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que el traslado del inventario y avalúos adicional de la sucesión se encuentra vencido, sin que se presentara oposición alguna, como también solicitó no se suspenda el proceso. Provea. julio 29 de 2018

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1272

RADICACIÓN 760013110010-2019-00362-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 502 del Código General del Proceso, aprobará la diligencia de inventarios y avalúos adicionales de la sucesión de la causante María Rubiela Cárdenas González.

Por otro lado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, allegó oficio por medio del cual indica que la causante presenta pendiente de presentar declaraciones de renta correspondiente a los años 2015 a 2019, liquidándose la respectiva sanción por extemporaneidad por cada año no presentado por valor de \$ 363.000 y deberá presentar la declaración de los años 2020 y 2021 en su oportunidad.

Conforme lo anterior, procederá esta oficina judicial a glosar para que obre y conste la misma, teniendo en cuenta que mencionada entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 848 del Estatuto Tributario y se seguirá con el trámite del proceso.

Ahora bien, frente al levantamiento de suspensión pedida por el apoderado de los interesados, procederá esta agencia judicial a seguir adelante con el trámite, esto



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010219-00362-00. SUCESIÓN MARIA RUBIELA CARDENAS GONZALEZ

es, requerir al partidor, doctor Flavio Enrique Ochoa Espinosa para que presente el trabajo partitivo ordenado en proveído 807 del 11 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1).- **APROBAR** en todas y en cada una de sus partes la diligencia de inventarios y avalúos adicionales de la sucesión de la causante, señora María Rubiela Cárdenas González.

2).- **SEGUIR** con el trámite del proceso, como quiera que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 848 Estatuto Tributario Nacional, conforme lo expuesto en procedencia.

3).- **LEVANTAR** la suspensión del proceso, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte interesada.

4).- **REQUERIR** al doctor Flavio Enrique Ochoa Espinosa para que presente el trabajo de partición conforme las diligencias de inventarios y avalúos aprobados por esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 120 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. P.).

Cali, **30 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria, _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010219-00362-00. SUCESIÓN MARIA RUBIELA CARDENAS GONZALEZ

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**909d55f0610167fa9560f527e4410ade0da8e0f522bd335ef2af38f3882c45
ca**

Documento generado en 28/07/2021 04:27:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**